

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT

Entre la ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DE LA NACION, en adelante LA "ASOCIACIÓN", representado en este acto por el Sr. Presidente Abog. Carlos Alberto RIVOLO y la UNVIERSIDAD CHAMPAGNAT, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Alejandro Giuffrida, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene como objeto estimular la participación de los integrantes de la ASOCIACIÓN en la "Diplomatura en negociación y resolución de conflictos en las organizaciones" a dictarse en el ciclo 2021 en la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD.

Las modalidades y requisitos de la inscripción serán los establecidos por la UNIVERSIDAD para la mencionada Diplomatura y que se encuentran publicados en su página web.

SEGUNDA: CONDICIONES DE DESARROLLO.

A) A efectos de llevar adelante el objetivo propuesto la UNIVERSIDAD otorgará a los miembros (funcionarios y empleados) de la ASOCIACIÓN un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) en el arancel del curso denominado "Diplomatura en negociación y resolución de conflictos en las organizaciones", a dictarse en el ámbito de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD. Por otra parte, los miembros de la Asociación tendrán un cupo prioritario del diez por ciento (10%) en las respectivas inscripciones.

B) A fin de acceder al descuento mencionado en el acápite anterior los miembros

de la ASOCIACIÓN deberán acreditar tal condición presentando un certificado al momento de su inscripción en <http://posgrados.uch.edu.ar/>, donde luego del análisis de los antecedentes, se efectuará el descuento correspondiente.

- C) El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la UNIVERSIDAD, la FACULTAD o la ASOCIACIÓN, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio se mantendrá vigente mientras dure el dictado de la actividad académica prevista en la cláusula primer. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, comunicando fehacientemente su voluntad expresa, con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos.

En prueba de conformidad, se suscriben, a los.....días del mes de febrero de 2021, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a todo efecto.